

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA**

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF.:**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Nº 2020-00054

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ORTEGON LUNA.

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO.

Como del título valor -FALLO DE PRIMERA INSTANCIA- anexo, resulta a cargo del demandado CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos previstos en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago en favor de LUISA FERNANDA ORTEGON LUNA, y en contra de CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO, por las siguientes sumas:

1. - Por el valor de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2010.
2. Por el valor de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2010.
3. Por el valor de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2010.
4. Por el valor de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2010.
5. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2010.
6. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2010.
7. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2010.
8. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2010.
9. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2010.

10. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2010.
11. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2011.
12. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2011.
13. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2011.
14. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2011.
15. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2011.
16. Por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.00), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2011.
17. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2011.
18. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2011.
19. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2011.
20. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2011.
21. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2011.
22. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2011.
23. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2012.
24. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2012.
25. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2012.
26. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2012.

27. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2012.
28. Por el valor de doscientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (263.084), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2012.
29. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2012.
30. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2012.
31. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2012.
32. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2012.
33. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre del 2012.
34. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2012
35. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2013.
36. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2013.
37. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2013.
38. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2013.
39. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2013.
40. Por el valor de doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos (272.897), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2013.

41. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2013.
42. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2013.
43. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2013.
44. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2013.
45. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2013.
46. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2014.
47. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2014.
48. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2014.
49. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de abril d 2014.
50. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2014.
51. Por el valor de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (279.555), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2014.
52. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2014.
53. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2014.
54. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2014.

55. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2014.
56. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2014.
57. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2014.
58. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2015.
59. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes febrero de 2015.
60. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2015.
61. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de abril d 2015.
62. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2015.
63. Por el valor de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos (284.979), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2015.
64. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2015.
65. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2015.
66. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2015.
67. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2015.
68. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2015.
69. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2015.

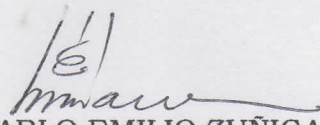
70. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2016.
71. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2016.
72. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2016.
73. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2016.
74. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2016.
75. Por el valor de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos (295.409), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2016.
76. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2016.
77. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2016.
78. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2016.
79. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2016.
80. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2016.
81. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2016.
82. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2016.
83. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2017.
84. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2017.
85. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2017.
86. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2017.

87. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2017.
88. Por el valor de trescientos quince mil cuatrocientos ocho pesos (315.408), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2017.
89. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2017.
90. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de agosto d 2017.
91. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2017.
92. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2017.
93. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2017.
94. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2017.
95. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2018.
96. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2018.
97. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2018.
98. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2018.
99. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2018.
100. Por el valor de trescientos quince mil quinientos veintinueve pesos (315.529), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2018.
101. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2018.
102. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de agosto de 2018.

103. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2018.
104. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2018.
105. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2018.
106. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2018.
107. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2019.
108. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2019.
109. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de marzo de 2019.
110. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de abril de 2019.
111. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de mayo de 2019.
112. Por el valor de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (328.435), correspondiente a los alimentos del mes de junio de 2019.
113. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de julio de 2019.
114. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de agosto del 2019.

115. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de septiembre de 2019.
116. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de octubre de 2019.
117. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de noviembre de 2019.
118. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de diciembre de 2019.
119. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de enero de 2020.
120. Por el valor de trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (338.879), correspondiente a los alimentos del mes de febrero de 2020.
- 121.- Y por las demás cuotas que en los sucesivo se generen y no sean canceladas, habida cuenta que es una obligación de tracto sucesivo
- 122.- Ordenar la notificación personal conforme a lo ordenado en el artículo 290 y subsiguientes del C.G.P.
123. Respecto de las costas se resolverá en su oportunidad.
124. Reconocer personería jurídica para actuar en nombre propio a la demandante LUISA FERNANDA ORTEGÓN LUNA.

NOTIFÍQUESE

  
PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR  
-Juez-